

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01801

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones propuesta por la parte demandada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y con el traslado de la contestación de las excepciones de mérito.

2. PARTE DEMANDADA:

2.1. Documental: La allegada con la contestación de la demanda y con la demanda.

2.2. Interrogatorio de parte: Al representante legal de la parte demandante.

2.3. Oficios: Se niega el oficio a Conalfe porque la parte ha podido solicitar la información directamente o por medio de derecho de petición, salvo que esta no hubiese sido atendida, de lo cual no se aportó prueba siquiera sumaria (art. 78- 10 y 173 inc. 2º C.G.P.).

Para tal fin, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 20 del mes de agosto del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus

apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.